

RESOLUCIÓN No. **2068** DE 2023

(14 DIC 2023)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en Provisionalidad”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020
y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto No. 0065 del 08 de mayo de 2018 se fijo y distribuyo la planta global de empleos para la Administración Central Municipal quedando establecida en 388 empleos.
- b. Que la Ley 2126 del 2021 estableció disposiciones relacionadas con la conformación y el funcionamiento de las comisarías de familia.
- c. Que el artículo 8 de la norma en cita estableció lo siguiente: *“Artículo 8. Composición del equipo interdisciplinario. Toda Comisaría de Familia, deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo.*

Podrán crearse equipos de apoyo de practicantes de pregrado de carrera técnica, tecnológicas y profesionales afines a las funciones de las Comisarías de Familia. Las prácticas podrán ser remuneradas.”

- d. Que el inciso primero del artículo 83 de la Ley 2294 del 2023 dispuso que los empleos que se creen para conformar el equipo interdisciplinario de las comisarías de familia se clasifican de Carrera Administrativa dentro del Nivel Profesional, Técnico o Asistencial.
- e. Que actualmente en la planta global de empleos fijada en el Decreto No. 0065 del 08 de mayo de 2018, se observó la existencia de dos empleos de Nivel Profesional Universitario Código 219, Grado 25, que desarrollan las funciones de Trabajador Social y de Psicólogo en las comisarías de familia.
- f. Que conforme a las disposiciones anteriores, mediante Decreto No. 0160 del 20 de noviembre de 2023, se crearon y adicionaron a la planta de empleos de la Administración Central Municipal ocho (08) Profesionales Universitarios, Código 219, Grado 23 y catorce (14) Profesionales Universitarios, Código 219, Grado 25.

- g. Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece que: *“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

- h. Que en consecuencia de la norma en cita, se realizó un estudio de los empleados que cumplían con los requisitos de estudio y experiencia para acceder a encargos en empleo de carrera administrativa cumpliendo con todos los lineamientos legales y directrices señaladas por la Comisión Nacional del Servicio Civil en esta materia.
- i. Que mediante Circular No. 061 del 07 de diciembre de 2023 se publicó el estudio definitivo que establece los empleados con el derecho a ser encargados de los empleos que hacen parte del equipo interdisciplinario de la comisaria de familia, concluyendo que para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 25, con el perfil de Psicólogo solo cumplen dos (02) empleados de Carrera Administrativa, una de ellas ya viene desempeñando en encargo el empleo de iguales características el cual ya se encontraba creado; y para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 25, con el perfil de Trabajador Social, solo cumple un (01) empleado de Carrera Administrativa.
- j. Que como resultado de lo anterior, se deben proveer siete (07) vacantes definitivas en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 25, con el perfil de Psicólogo y siete (07) empleos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 25, con el perfil de Trabajador Social.
- k. Que el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del del Decreto 648 de 2017, establece que: (...) *Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)* Subrayado fuera de texto).
- l. Que los empleos creados mediante Decreto No. 0160 del 20 de noviembre de 2023 se encuentran reportados en la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

m. Que en consecuencia de lo antes expuesto y en virtud a la obligación imperativa de la ley 2126 del 2021 y del artículo 83 de la ley 2294 de 2023, se hace necesario proveer bajo la figura del nombramiento provisional seis (06) empleos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 25, con el perfil de Psicólogo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a Eloisa del Pilar Bayona Millan, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.952.812, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 25, de Nivel Profesional, dependiente de la Planta Global de empleos, con una asignación básica mensual de cuatro millones novecientos siete mil trescientos ochenta y tres pesos (\$4.907.383) m/cte.

Parágrafo: La duración de este nombramiento será hasta que se realicen los trámites de provisión a través de concurso de méritos o exista otra causal objetiva de terminación de la vinculación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución será enviada a Historia Laboral, Nómina, Interesada y demás Oficinas a que haya lugar.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a **14** DIC 2023


SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL
Secretaria Administrativa

Proyectó: Ana Milena Ardila Abogada CPS 3291 de 2023 *Amu*
Revisó: Sandra Reina Abogada CPS de 2023 *un*
Revisó aspectos jurídicos: David Numa Rodríguez Abogado CPS 2286 de 2023 *un*
Revisó aspectos técnicos administrativos: Ederit Orozco Sandoval Subsecretaria Administrativa de TH (E) *ES*